

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Siendo necesaria la modificación de algunas de las reglas que con carácter general regulan el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca, de manera que se intenten corregir los problemas que en la práctica vienen detectándose, por el presente, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el art 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 15 de la Ley 13/2001 de 2 de Julio de Creación de la Comarca del Alto Gallego, por el presente Dispongo:

PRIMERO.- Aprobar las Reglas Generales siguientes por las que regirán las Bolsas de Trabajo de la Comarca, con el siguiente Contenido:

1.-El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes, mediante localización telefónica, debiendo manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 14 horas del día siguiente a ser requerido. En caso de necesidad de contratación urgente se deberá dar respuesta inmediata y en caso contrario se llamara al siguiente, y así sucesivamente hasta que alguien de la conformidad.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta al integrante de la bolsa el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar la indicada oferta, quién deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

4.-Cuando un integrante de la bolsa renuncie a la oferta de un contrato, se le penalizará con 6 meses de exclusión en los dos primeros llamamientos y exclusión en el tercero, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de 5 días laborables, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

Se asimila a esta situación de enfermedad, la existencia de razones sociales que impidan el desempeño, debiendo en este caso justificarse mediante un informe social.

b) En caso de encontrarse trabajando, debiendo aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de 5 días laborables, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con 6 meses de exclusión si no lo cumple en dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa, siempre y cuando así se solicite por el interesado en el plazo de 3 días desde la finalización del contrato. Si lo solicita fuera de este plazo pasará a ocupar el puesto que le corresponde en el orden inicial a partir de la fecha de la solicitud.

En aquellos casos en que el contrato no conste fecha de finalización el interesado quedara en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique su cese en



la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Entidad Comarcal en el plazo de 3 días desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Por haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.

En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo o cese que lo establecido en el apartado b) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional

5.- En el supuesto de que un contratado al amparo de las presentes bases, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento interino, será penalizado con la exclusión durante 6 meses de la bolsa de trabajo de que se trate.

6.- En el supuesto de que un integrante de una bolsa cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

7.- Los integrantes de una bolsa de empleo, el delegado de personal o Comité de Empresa, y los responsables de los servicios podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

Una persona puede estar inscrita en varias bolsas de trabajo simultáneamente.

Si una persona está inscrita en varias bolsas y está contratada por una de ellas no podrá optar a otro contrato de distinta categoría.

La renuncia o no formalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá la penalización por 6 meses, periodo en lqe quedara excluida de la Bolsa correspondiente. Asimismo una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Los periodos de prueba serán acordes con la legislación vigente.

Los contratos o nombramientos de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, y que por cualquier circunstancia dicho puesto se convierta en vacante en la plantilla de esta Comarca, continuará ocupándola el mismo trabajador previo cambio del contrato a interinidad hasta que sea cubierto por la correspondiente oferta de empleo público o se amortice dicha plaza.

A la persona que se le llame para un contrato de trabajo, dispondrá de tres días hábiles, o lo más pronto posible según la urgencia de la contratación, para presentarse en el servicio de personal de la Comarca. En el supuesto de no comparecer, se entenderá que renuncia al mismo y por tanto se le aplicará lo dispuesto en el presente Reglamento.

Cualquier circunstancia anómala no contemplada en este Reglamento, deberá ser resuelta por la Comisión paritaria.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas Generales sustituyen a cualquier regulación anterior en todo lo que sea contrario a las mismas.

Sabiñanigo a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA

D^a LOURDES ARRUEBO DE LOPE



